

**MUNICIPALIDAD DE COLINA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

DECRETO N°: E -1421/2013 /

COLINA, 10 de julio de 2013

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Providencia N° 1492 de fecha 10.07.13 de la Sra. Alcaldesa (S). **2)** Resolución Exenta N° 1565 de fecha 03.07.13 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba convenio de implementación Fase III, Barrio Claudio Arrau, comuna de Colina, del Programa Recuperación de Barrios. **4)** Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios Fase III, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Colina de fecha 20.06.13; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

**PROMULGASE** el **Convenio** de fecha 20 de junio de 2013, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretario Ministerial, don **JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA** y la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, para la **IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS FASE III** correspondiente a la **SISTEMATIZACION Y EVALUACION PROYECTO INTEGRAL DE RECUPERACION DE BARRIO CLAUDIO ARRAU.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-**

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS,  
Alcaldesa (S).

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

DSR/CGL/GDCH/phf

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- ASESORIA JURÍDICA
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.



**CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
FASE III**

**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

En Santiago, a 20 de junio del año 2013, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado según se acreditará por su Secretario Ministerial, don Juan Andrés Muñoz Saavedra, en adelante la SEREMI, ambos de este domicilio, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874 piso 8°, Santiago, y la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En el marco de la implementación del Programa Recuperación de Barrios, durante el año 2008, la I. Municipalidad de Colina asumió la gestión de la Fase II y III en el Barrio "**CLAUDIO ARRAU**", correspondiente a la "Ejecución del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio y Sistematización". Dicho convenio de implementación, suscrito con fecha 20 de octubre de 2008, fue aprobado por Resolución Exenta N°1901 de 07 de noviembre de 2008, de esta SEREMI.

**SEGUNDO:** Que el convenio a que alude el párrafo precedente no se ejecutó completamente, quedando pendiente la gestión de la Fase III, lo cual consta del informe final de la Fase II, aprobado por Resolución Exenta N° 808 de fecha 11 de abril de 2011. Por lo expuesto, los comparecientes, vienen en suscribir el presente convenio por el cual la I. Municipalidad de Colina, se obliga a implementar y desarrollar la Fase III correspondiente a la "**Sistematización y Evaluación Proyecto Integral de Recuperación de Barrio**", conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

**TERCERO:** El plazo para ejecutar la Fase III del Programa será de 2 meses

Este plazo sólo podrá ser ampliado en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, o por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Municipio y previa dictación por parte de la SEREMI del acto administrativo que así lo disponga

**CUARTO:** La vigencia del presente Convenio se iniciará el día hábil siguiente a la total tramitación del instrumento que lo aprueba.

**QUINTO:** Los productos que el Municipio deberá desarrollar e implementar durante la Fase III del Programa son los siguientes:

**FASE III: SISTEMATIZACIÓN Y EVALUACIÓN PROYECTO INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE BARRIO**

<b>PRODUCTOS</b>	<b>Nº</b>	<b>SUBPRODUCTOS</b>
<b>1. Cierre de ejecución de Plan de Gestión del PIRB</b>	1.1	Finalización plan de gestión de obras
	1.2	Finalización plan de iniciativas sociales
	1.3	Finalización plan de acción comunitaria
	1.4	Apoyo a la finalización del plan de trabajo GVD en el marco del Programa
	1.5	Finalización plan de recursos complementarios
<b>2. Identificación de aprendizajes y resultados del Programa</b>	2.1	Aplicación y análisis encuesta final
	2.2	Medición de indicadores urbanos
	2.3	Evaluación y proyección de sustentabilidad de obras
	2.4	Desarrolle 2 talleres de evaluación y proyección
<b>3. Instalación de Agenda Futura</b>	3.1	Identificación proyectos e iniciativas multisectoriales
	3.2	Apoyo a la formalización y difusión de Agenda Futura
<b>4. Reportes al Sistema de Control del Programa</b>	-	-
<b>5. Elaboración de Informes</b>	4.2	Informe Final Programa

**SEXTO:** El precio a pagar por la implementación y desarrollo de la Fase III asciende a la suma total de \$9.342.185.- (nueve millones trescientos cuarenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos).

El precio acordado incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa, los que serán de cargo del Municipio, y también considera impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar otros cobros adicionales para su cumplimiento e implementación.

**SEPTIMO:** La SEREMI transfirió los fondos precedentemente indicados, al Municipio en virtud del convenio señalado en la cláusula primera del presente instrumento, los que tiene por objeto el financiamiento de los siguientes productos:

**FASE III**

<b>Anticipo</b>		
1. Cierre de ejecución de Plan de Gestión del PIRB	1.1	Finalización plan de gestión de obras
1. Cierre de ejecución de Plan de Gestión del PIRB	1.2	Finalización plan de iniciativas sociales
2. Identificación de aprendizajes y resultados del Programa	2.1	Aplicación y análisis encuesta final
2. Identificación de aprendizajes y resultados del Programa	2.2	Medición de Indicadores urbanos
2. Identificación de aprendizajes y resultados del Programa	2.3	Evaluación y proyección de sustentabilidad de obras
2. Identificación de aprendizajes y resultados del Programa	2.4	Desarrollo 2 talleres de evaluación y proyección
1. Cierre de ejecución de Plan de Gestión del PIRB	1.3	Finalización plan de acción comunicacional
1. Cierre de ejecución de Plan de Gestión del PIRB	1.4	Apoyo a la finalización del plan de trabajo GVB en el marco del Programa
1. Cierre de ejecución de Plan de Gestión del PIRB	1.5	Finalización plan de recursos complementarios
3. Instalación de Agenda Futura	3.1	Identificación proyectos e iniciativas multisectoriales
3. Instalación de Agenda Futura	3.2	Apoyo a la formalización y difusión de Agenda Futura
4. Control de Gestión del Programa	=	=
5. Elaboración de Informes	4.2	Informe Final Programa

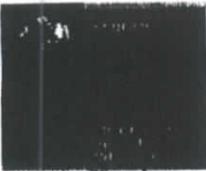
**OCTAVO:** La conformación y calidad del Equipo de Barrio definido por el Municipio, es una condición esencial del Convenio. Por esta razón, la SEREMI tendrá la facultad extraordinaria de visar la constitución del equipo de trabajo además de exigir el cambio de sus integrantes, en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para esto último dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. Para efectuar este cambio el Municipio deberá proponer reemplazantes que tengan méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrio tuviera impedimentos fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad, el Municipio podrá proponer su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Contraparte Técnica del Programa.

**NOVENO:** La coordinación y supervisión por parte de la SEREMI estará a cargo del Coordinador Comunal del Programa, a quien corresponderán las siguientes funciones:

- Respecto a implementación territorial:

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

- 
- a) Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, formulando las observaciones que procedan.
  - b) Evaluar periódicamente el desempeño de los profesionales de los Equipos de Barrio.
  - c) Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como secretario ejecutivo de la Mesa Técnica Quiero Mi Barrio, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
  - d) Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas Quiero Mi Barrio y con las contrapartes técnicas municipales.
  - e) Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales al Equipo Regional del Programa y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
  - f) Determinar e informar al Equipo Regional del Programa el nivel de participación requerido de la SEREMI en eventos o actividades de los barrios.
  - g) Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.

- Respecto a asistencia técnica:

- h) Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrio.
- i) Prestar asistencia técnica a los equipos de barrio.
- j) Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

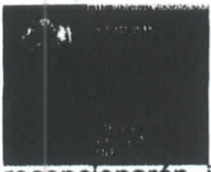
**DÉCIMO:** El atraso injustificado en más de 20 días corridos en la entrega final de los productos, o cualquier otro incumplimiento por parte del Municipio facultará a la SEREMI, previo informe del Coordinador Comunal del Programa, para poner término anticipado al Convenio.

**UNDÉCIMO:** La entrega de los informes y productos se efectuará en tres (3) originales de soporte papel y una copia, además de una (1) en soporte digital por el Municipio al Coordinador Comunal del Programa, acompañada de una carta dirigida al SEREMI, explicitando el detalle de lo que se entrega.

La revisión, aprobación y recepción del desarrollo de cada uno de los Productos contratados estará a cargo del Coordinador Comunal del Programa en coordinación con el Equipo Regional, el que tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanarlas.

El plazo que tiene el Coordinador Comunal del Programa para efectuar la revisión de las etapas y el plazo del Municipio para subsanar las observaciones no suspende el inicio del desarrollo de los productos siguientes, sin embargo no se



receptionarán informes correspondientes a productos posteriores mientras no hayan sido aprobados los informes y productos del producto inmediatamente anterior.

**Cualquier modificación de plazos que requiera el Municipio deberá ser debidamente fundada y deberá ser solicitada por éste antes del vencimiento del respectivo plazo. Será facultad del SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud.**

El mayor trabajo que pueda significar al Municipio efectuar las correcciones exigidas no será causal para solicitar ampliación del plazo.

**DUODÉCIMO:** Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

A. Por mutuo acuerdo entre las partes.

B. Por incumplimiento grave de la Municipalidad a las obligaciones impuestas en el Convenio. Sin perjuicio de las demás acciones que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones del Municipio, la SEREMI podrá, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio, con diez días corridos de anticipación, poner término anticipado al Convenio, cuando ésta incurra en cualquier incumplimiento de las obligaciones del Convenio, sin que el Municipio tenga derecho a indemnización alguna por esta decisión.

C. Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando al Municipio un aviso mediante envío de carta certificada enviada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

En todos los casos se procederá a pagar al Municipio los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

**DÉCIMO TERCERO:** En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

**DÉCIMO CUARTO:** Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por el Municipio por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar en su contra las acciones judiciales que correspondan. Sin perjuicio de ello, además, faculta a la SEREMI a poner término anticipado al Convenio, conforme lo dispuesto en la letra b) de la cláusula duodécima del presente instrumento. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de

Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

El Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en los términos técnicos de referencia que también serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva del Programa.

**DÉCIMO QUINTO:** Solo se efectuarán modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes y que no signifiquen una alteración de fondo del mismo. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el Convenio original.

**DÉCIMO SEXTO:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO SEPTIMO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 02, (V. y U.), de 2013 y la personería de Mario Olavarría Rodríguez, como Alcalde de la I. Municipalidad de Colina, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

OSP/PLG



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA

SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO

DE VIVIENDA Y URBANISMO

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)